



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **032** DE  
( **22 ENE 2019** )

**Por la cual se convoca a los Profesores de las Facultades de Procesos Industriales y de Mecatrónica a la Elección de sus Representantes en el Consejo de Facultad, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el artículo 9º del Decreto 0902 de 2013, por el cual se aprueba la modificación de la Estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan sus dependencias, y en el artículo 33º literal a) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, el Decreto 902 del 08 de mayo de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 5, numeral 12, consagra que son funciones de Rectoría "Definir la reglamentación para la elección o designación de representantes a los diferentes órganos y estamentos de dirección y administración".

Que, el Estatuto General, Acuerdo 05 de 2013, artículo 24, literal o, indica que son funciones del Rector con sujeción a la Ley y al Estatuto, convocar a elecciones a estudiantes, profesores y demás estamentos de la Institución para que designen sus representantes.

Que, de conformidad con Ley 1341 de 2009, artículo 2, las entidades públicas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones.

Que, la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en las bases de datos; y señala las condiciones bajo las cuales las entidades públicas pueden hacer tratamiento de datos personales y suministrar información en ejercicio de sus funciones.

Que, en el Estatuto General Acuerdo 05 de 2013, en su artículo 33, establece que en cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad, con carácter asesor del Decano, el cual estará integrado entre otros, por un (1) Docente que tenga la mayor carga académica en la respectiva facultad elegido mediante votación secreta para un período de dos (2) años, por el cuerpo profesoral que tenga la mayor carga académica en la misma. Deberá acreditar una vinculación laboral mínima de tres (3) años continuos en la Institución y la Facultad al momento de la elección.

Que, está próximo a vencer el período de los actuales Representantes en los Consejos de Facultad de Procesos Industriales y de Mecatrónica.

Que, se hace necesario convocar a elección de los Representantes de los profesores en los Consejos de Facultad de Procesos Industriales y de Mecatrónica.

Que, el uso de las TIC, permite que las elecciones sean más eficientes, transparentes y participativas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.** Convocar a los Profesores de las Facultades de Procesos Industriales y de Mecatrónica, a la elección de sus Representantes ante el Consejo de Facultad, Programas de Educación Superior, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Hoja 2 - "Continuación Resolución por la cual se convocar a los Profesores de las Facultades de Procesos Industriales y de Mecatrónica a la elección de sus Representantes ante Consejo de Facultad, Programas de Educación Superior, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 2º. CALIDADES.** El Docente en cada Consejo de Facultad deberá tener la mayor carga académica en la respectiva facultad, elegido mediante votación secreta para un período de dos (2) años, por el cuerpo profesoral que tenga la mayor carga académica en la misma. Deberá acreditar una vinculación laboral mínima de tres (3) años continuos en la Institución y la Facultad al momento de la elección.

**ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIÓN.** Los candidatos pueden inscribirse en Secretaría de Rectoría, piso 4, del día jueves 31 de enero de 2019 al día jueves 14 de febrero de 2019, de 2:30 p.m. a 7:30 p.m.

**ARTÍCULO 4º. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE CALIDADES.** El Profesional Especializado Gestión Talento Humano, certificará el cumplimiento de las calidades exigidas de los candidatos inscritos y remitirá la respectiva certificación a la Secretaría General, el día lunes 18 de febrero de 2019, a más tardar a las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 5º. JURADOS.** La Rectoría nombrará los jurados de votación y veedor, para dicha elección, quienes deberán acogerse a los listados oficiales de electores, expedidos por el Profesional de Gestión Talento Humano.

**ARTÍCULO 6. LISTADOS DE ELECTORES.** El Profesional Especializado de Gestión Talento Humano, expedirá los listados oficiales de los electores que pueden sufragar y los remitirá impresos y firmados a Secretaría General, el día martes 19 de febrero de 2019, a más tardar a las 2:00 p.m.

**ARTÍCULO 7º. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ELECCIÓN.** La elección se realizará el día MIÉRCOLES 20 de febrero de 2019, entre las 4:00 p.m. y las 8:00 p.m., en la PLATAFORMA ACADEMUSOFT, que será habilitada para tal fin.

**ARTÍCULO 8º.** Los Profesores que por alguna circunstancia no se encuentren en la Institución el día de la Elección (miércoles 20 de febrero de 2019) podrán ejercer su derecho al voto a través del sitio web, utilizando el APLICATIVO dispuesto para esto.

**PARÁGRAFO:** Para poder sufragar, los Profesores deberán presentar la cédula de ciudadanía y/o el carnet Institucional.

**ARTÍCULO 9º EMPATES.** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El Jurado con la supervisión del veedor designados para tal efecto, extraerán de la bolsa una de las papeletas. El nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección. De lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio. En caso de ganar el voto en blanco o de presentarse empate entre el voto en blanco y algún candidato, se convocará a elección nuevamente, según sea el caso.

**ARTÍCULO 10: APOYO Y LOGÍSTICA:** El área de Sistemas de la ETITC en coordinación con la Secretaría General, los Decanos de Procesos Industriales y de Mecatrónica y el Área de Comunicaciones liderarán el proceso de elección de los Representantes enunciados.

**ARTÍCULO 11.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

22 ENE 2019

El Rector,

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁ**

Proyectó: Dolly Andrea Lugo Cortés, Profesional Jurídico Secretaría General. *DL*  
Revisó y Aprobó: Edgar Mauricio López, Secretario General  
Elaboró: Claudia Palacios Mancera, Auxiliar Administrativo.